

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLIV.

PACHUCA, 24 DE JULIO DE 1911.

NUM. 54.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1.º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de sesenta centavos por cada veinte números.
Los números sueltos valen cinco centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

NOTA EDITORIAL

EL GOBIERNO Y LA PRENSA

Nuestra labor.

La Secretaría de Gobernación se ha dirigido á los Gobiernos de los Estados encareciéndoles den cuenta al pueblo de sus actos, por medio de la prensa.

Esta disposición altamente patriótica de por sí, corrobora nuestro proceder desde el primer día en que bajo el nuevo régimen publicamos la primera nota editorial.

En ella ofrecíamos y ni por un momento hemos olvidado tal promesa, dar cuenta al pueblo de todos los actos del Gobierno Local, quien hasta hoy no se ha apartado, ni se apartará seguramente, de una línea de conducta á todas las honrosas.

Desde el inevitable triunfo de la revolución dentro del cual se han constituido Gobiernos gratos al pueblo, el del Estado de Hidalgo, decimos, no ha descuidado las necesidades públicas, pues en cuanto es posible va satisfaciendo todos los deseos y buscando una solución justa á las dificultades que entorpecían el bienestar y el progreso del mismo pueblo. Otra vez hemos dicho con satisfacción que casi no ha habido un solo número de este periódico en el que no consignemos alguna reforma importante ó alguna iniciativa plausible, llevada á cabo por la nueva Administración tan llena de voluntad para beneficiar al pueblo en todo aquello que justamente necesita, en todo lo que imperiosamente reclama y en todo aquello en fin que anhela para su engrandecimiento.

El Periódico Oficial del Estado, lazo de unión entre el Gobierno y los ciudadanos que constituyen la Entidad Federativa, ha cumplido honradamente los compromisos contraídos, ó más bien, ha desempeñado el papel que como órgano periodístico de un Gobierno constituido le corresponde, con la más absoluta honradez, con la indispensable honradez que requieren todos los actos de un Gobierno efectivamente democrático.

Tal ha sido nuestra labor y estamos satisfechos. La circular de la Sra. de Gobernación, relativa á hacer públicas las determinaciones del Gobierno, es más extensa aún y el Estado sabrá darle el debido cumplimiento.

Las fuentes de información oficial estarán en lo sucesivo á la disposición de toda la prensa de la República, pues, reñimos de hoy para siempre, que el Gobierno no collará nada, ya que ajusta todos sus actos estrictamente á la Ley y encansa todos en provecho del pueblo cuyos intereses le han sido confiados.

gado más hermoso y de más cuantía que la Sociedad imparte á nuestros hijos por conducto de nuestro Superior Gobierno; más para que éste llegue en lo posible á ser un hecho verdadero en provecho propio, es necesaria la colaboración de todas las autoridades y Ciudadanos en general que tienda á un esfuerzo común para que aquella sea inculcada á los niños y niñas de una manera formal y conveniente. El asunto por naturaleza es difícil y espinoso, pero si los que tenemos el deber de vigilar por él nos llenamos de apatía é indiferentismo, el resultado será fatal; y si en la época en que podemos hacerlo no lo hacemos, sin tener en cuenta aquella conveniencia, muy justo es que la maldición de nuestros hijos caiga sobre nosotros, por fomentar impunemente á su analfabetismo. En esta virtud y caminando hacia aquel objeto que nos honra, le ruego á Ud. con todos los deseos que animan á una obra benéfica, procure por todos los medios que estén á su alcance, sea compartida de una manera conveniente y general la instrucción en todas las Escuelas de ese Municipio, procurando emplear la persuasión y hacer ver la conveniencia entre la clase indígena que á la presente desconoce el bien que se le imparte. Que vigile Ud. con ayuda de todos los Jueces Auxiliares de las respectiva Secciones, que el cuerpo docente á quienes se confía la enseñanza de los niños, sean personas competentes, juiciosas y cumplidas, y de intachables antecedentes en la Sociedad: dando facultades á los mismos para que en todo tiempo y siempre que sea necesario, envíen á Ud. sus quejas por escrito para que lleguen á conocimiento de la Superioridad, y se puedan remediar el abuso y la ineptitud, perjudiciales siempre en todos casos. Para terminar me permitiré indicar á Ud. que todos los perjuicios que la Sociedad sufra en asuntos que están encomendados á las Autoridades, estas son responsables de ellos cuando hay apatía ó negligencia, y abandono por su parte.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huejutla, julio 1.º de 1911.—Lucio Cerecedo.—Rúbrica.—Al Presidente Municipal de.....

INFORMACION

Don Candelario Rivas.

El viernes de la semana anterior, llegó á esta ciudad el conocido Maestro Don Candelario Rivas, ex-Director de la Banda de Rurales, llamado por un gran número de simpatizadores suyos que solicitaron del Gobierno el que dicho señor volviera á encargarse de la Dirección de la Banda.

Renuncia.

El Señor Lic. Manuel Ramírez Castillo presentó su renuncia como Juez de 1.ª Instancia de Huichapan, aceptándosele desde luego.

Nuevo Cobrador.

Para el cobro de las Rentas correspondientes á casas propiedad del Estado, ha sido designado al Señor Don Alberto Anaya.

SIMPATICA INICIATIVA.

Jefatura Política del Distrito de Huejutla.—E. de Hgo. Circular número 160.—La Instrucción Pública es el le-

Teatro Bartolomé de Medina.

Por haberse rescindido el contrato celebrado entre el Gobierno del Estado y el Señor Don Manuel Isunza, queda á la disposición de las Empresas teatrales y del público, el Teatro Bartolomé de Medina de esta ciudad.

Administrador de Rentas.

Habiendo quedado sin efecto el nombramiento expedido á favor del Señor Don Zefirino Franco, como Administrador de Rentas de Atotonilco el Grande, sigue el frente de esa oficina rentística el C. Juvencio Chapa con el carácter de interino.

La Responsabilidad de Don Pedro L. Rodríguez.

Los Señores. Ing. Don Edmundo Girault y Don Ricardo Pascoe, han renunciado formar parte de la comisión encargada de estudiar la responsabilidad que resultó al ex-Gobernador Don Pedro L. Rodríguez por el manejo de caudales públicos.

Recaudadores de Rentas.

Han sido nombrados los CC. Calixto Barrientos para Chapantongo (Huichapan); Saul de Ita, para Itzacoyotla (Metztitlán), y Melesio Rosales para Singuilucán (Tlaxianguillo).

Municipio de Pachuca.

Movimiento habido en la semana del 3 al 9 de julio de 1911.

Nacimientos

Hombres 0, mujeres 2 2

Presentaciones.

Cornelio Muñoz y María Olvera, José Morales y María Brey, Estanislao Jory y María de los Dolores Ortiz.

Matrimonios.

Melesio López, y Concepción Urbano, Luis López y Felisa Chávez, José López y Dolores Ocampo, Marcos Moreno y Emilia Gómez.

Niños vacunados.

Hombres 2, mujeres 3 5

Enfermos remitidos al hospital.

Hombres 4, mujeres 1 5

Número de casas desinfectadas por enfermedades contagiosas.

Tifo 1
Sarampión 1

Defunciones.

Soledad Sandoval, Feliciano Cantera, Darío Cruz, María López, Antonio Hernández, Rafaela Romero, Manuela Becerra, Ausencio Aguayo, Guadalupe Martínez, Damian Cruz, Alberto Cerda, J. Jesús Garnica, J. Guadalupe Leyva, Maximina Jiménez, Manuel Juárez, Petronilo Aguirre, Juliana Gómez, Pedro Saavedra, Cecilia Hernández, Antonio Díaz, Scrapio Angeles, Agustina Alvarado, Miguel Flores, Ascención Campos, Gabina Vega, Darío Benigno Baños, Guadalupe Salinas, Hilario Mendoza, María Jesús Flores, J. Jesús Estrada, Santiago Moctezuma, Antonio Reyes, Benigno Pérez, Pascasio García, Librado Monroy, José Hernández, Guadalupe Olvera, Petra Juárez, Guadalupe Almaraz, María Merced Meneses, Petra Elizalde, Enequina Sánchez, Antonio López, Tiburcio Barrera, Julia Ramos, Tomás Martínez, Ricardo Vargas, Isidro Escalante, Anastasia Escárcega.

Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad.

Novillos 148
Carneros 71
Cerdos 89
Chivos 147

Animales muerados en los Hornos Crematorios

Caballos 1
Mulás 3

Ministrado por el Municipio.

Petróleo para la Gendarmería, litros 4
Petróleo para Veladores de Jardines, litros 5
Petróleo para el Panteón Municipal, litros 3
Petróleo para el Corral de Consejo, litros 3

Obras Materiales.

En el puente Molino del Rey. Reconstrucción, metros 102
En el puente Molino del Rey. Aplanado, metros 6
En el Horno Crematorio. Piso de ladrillo, metros 25
En el Horno Crematorio. Terraplén, metros 25
En la 1ª calle de Aldama. Compostura de atarjeas, metros 4
En la 6ª calle de Arizpe. Compostura de atarjeas, metros 3
En la 3ª calle de Hidalgo. Compostura de atarjeas, metros 2
En la 3ª calle de Arista. Compostura de atarjeas, metros 8
En la 2ª calle de Galeana. Compostura de atarjeas, metros 1
En la 1ª calle F. Soto. Compostura de atarjeas, metros 3
En la 5ª calle de Morelos. Compostura de atarjeas, metros 3
En la 2ª calle de B. Balcárcel. Compostura de atarjeas, metros 2
En la 2ª calle de Juárez. Compostura de atarjeas, metros 3
En la 3ª calle de Ocampo. Compostura de atarjeas, metros 2
En la 1ª calle J. Herrera. Compostura de atarjeas, metros 1
En la 2ª calle B de Medina. Compostura de atarjeas, metros 2
En la calle de Villa. Compostura de atarjeas, metros 3
En la 1ª calle de Abasolo. Compostura de atarjeas, metros 2
En la calle La Corregidora. Compostura de atarjeas, metros 5
En la 1ª calle de Guadalupe. Compostura de atarjeas, metros 1
En la calle del Niño Perdido. Compostura de atarjeas, metros 0

AL PÚBLICO.

Como ya lo ha dicho el Gobierno varias veces, existe en su ánimo el inquebrantable propósito de que sean derogadas, entre otras, dos leyes que repugnan al pueblo, á saber: la que creó los Jefes Políticos y la que estableció el Impuesto personal.

El Gobierno ha dicho, que si aun no ha presentado las iniciativas correspondientes, ha dependido de que es totalmente preciso que se halle reunida la Legislatura para proceder. Esta, abre su período de sesiones el primero de septiembre próximo, y puede confiarse por el pueblo, que en las primeras sesiones de aquella, se presentarán las iniciativas á que se ha hecho referencia. Entre tanto, con su buen juicio comprenderá que, si el Gobierno, sin esperar á que se deroguen aquellas leyes, de propia autoridad, dejara de hacer que se cumplieran, inspiraría una gran desconfianza, supuesto que en vez de garantizar el respeto á la ley misma, sería quien la conculcara.

Es preciso no ser impaciente; el Gobierno POR NADA NI POR NADIE quebrantará su promesa empeñada, pero se promete también que el pueblo sabrá esperar á la reunión de la Legislatura para ver derrumbarse aquellas leyes que le repugnan y que se traducirán en la SUPRESION DE LOS JEFES POLITICOS, y en la SUPRESION DE LA CONTRIBUCION PERSONAL.

Pachuca, junio 20 de 1911.—El Gobernador, Jesús Silva.—Emilio Asiain, Secretario General.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Republica Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Dirección de Rentas.—Circular.

Pachuca, 24 de julio de 1911.—Al Administrador de Rentas de—Teniendo en conocimiento el Sr. Gobernador de que por virtud de acuerdos expedidos, algunas fincas pagan sus impuestos por menor valor que el resultante de operaciones hipotecarias á que ellas han estado sujetas, contraviéndose así las prevenciones del artículo 12 de la ley número 523, se ha servido acordar que desde esta fecha en lo sucesivo, servirá de base para el pago de impuesto hasta nueva modificación legal, el valor mayor con que aparezcan las fincas, ya sea en el padrón de la propiedad ó en los contratos respectivos.—Lo comunico á Ud. para su inteligencia y cumplimiento.—Sufragio efectivo No reelección.—Emilio Asiain, Secretario General del Gobierno del Estado.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO

SECCION DE TESORERIA

CORTE DE CAJA de segunda operación que practica esta oficina para demostrar el movimiento de fondos habido durante el mes de junio de 1911.

INGRESOS.

Existencia del mes anterior.....	\$ 14,841 53
Remesas de las Administraciones de Rentas por cuenta de sus productos, como sigue:	
Administración de Rentas de Actopan.....	\$ 7,304 51

Administración de Rentas de Apam.....	8,799 68
Administración de Rentas de Atonilco.....	2,658 06
Administración de Rentas de Huejutla.....	4,738 40
Administración de Rentas de Huichapan.....	4,357 53
Administración de Rentas de Ixmiquilpan.....	3,596 99
Administración de Rentas de Jacala.....	1,945 39
Administración de Rentas de Metztlán.....	2,530 12
Administración de Rentas de Molango.....	1,656 55
Administración de Rentas de Pachuca.....	70,765 93
Administración de Rentas de Tenango.....	1,269 95
Administración de Rentas de Tula.....	7,430 74
Administración de Rentas de Tulancingo.....	13,637 97
Administración de Rentas de Zimapán.....	1,998 42
	133,190 14

RECAUDADO POR LA SECCION DE TESORERIA.

Producto de Telégrafos.....	499 27	
Producto de impresiones.....	36 50	
Multas.....	5 00	
Reintegros.....	4 00	
Ingresos extraordinarios.....	540 00	
Contribución federal.....	5 00	
Adeudos de Municipios por cuenta de libros y alimentos de presos...	198 73	
Deudores y acreedores diversos...	65 00	
Títulos profesionales.....	20 00	1,373 50
		149,405 17

EGRESOS.

PODER LEGISLATIVO.

H. Legislatura Dietas.....	1,425 00	
Secretaría de la Legislatura Sueldos y gastos.....	262 00	1,687 00

PODER EJECUTIVO.

Gobierno y Secretaría particular...	888 40	
Secretaría General del Gobierno...	4,599 85	
Visitador de Juzgados de 1ª Instancia.....	150 00	
Administraciones de Rentas.—Sueldos y gastos.....	10,641 04	
Honorarios de recaudación.....	1,497 19	
Jefaturas Políticas.—Sueldos y gastos.....	2,522 24	
Oficinas Telegráficas.—Sueldos y gastos.....	3,382 64	
Líneas Telegráficas.—Gastos de conservación.....	496 52	
Seguridad Pública.....	1,733 00	
Gastos extraordinarios de Seguridad Pública.....	7,333 12	
Hospital Civil.....	950 64	
Imprenta del Gobierno.....	383 00	
Dirección de obras públicas.....	380 40	
Pensionistas del Estado.....	5,000 00	36,458 04

PODER JUDICIAL.

H. Tribunal Superior.....	2,888 00	
Juzgados de 1ª Instancia.....	4,533 08	
Defensorías.....	210 00	
Cárcel del Estado.....	74 00	

Subvenciones para celadores de cárceles	610 00	
Subvención a hospitales	380 00	
Alimentos de presidiarios	585 27	9,280 35

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Instituto Científico y Literario, sueldos y gastos	1,661 10	
Pensiones de alumnos	655 00	
Instrucción Pública Primaria — Sueldos	12,665 86	
Instrucción Pública gastos	1,951 73	16,932 59

GASTOS DIVERSOS DEL EJECUTIVO.

Gastos accidentales del Catastro	100 00	
Beneficencia pública	215 00	
Impresiones oficiales y libros para oficinas	433 50	
Muebles y útiles	575 86	
Alimentos de enfermos del hospital	1,916 99	
Correspondencia oficial	226 15	
Mejoras materiales	662 72	
Sueldos accidentales	2,516 21	
Gastos extraordinarios del Ejecutivo	1,963 30	
Escuela Correccional	419 62	9,029 35

EGRESOS DIVERSOS.

Contribución Federal.—Remesas a la Admón. Pral. del Timbre en estampillas amortizadas	20,418 40	
Tesorerías Municipales. Derechos que les corresponden	12,962 63	
Fondo de las fuerzas de Seguridad pública	52 72	
Suplementos a Municipios	278 92	
Suplementos al Municipio de Huichapan	204 36	
Deudores y acreedores diversos	226 57	
Oficinas verificadoras de 2º orden	461 00	
Observatorio Meteorológico	159 00	
Propagadores de la vacuna	356 00	
Devoluciones	230 82	35,350 42

Existencia para el 1º de julio como sigue:		
Documentos por falta de aplicación \$	37,765 41	
Efectivo	\$ 3,902 01	41,667 42
Suma	\$	149,405 17

Pachuca, á 30 de junio de 1911.—*Miguel Montiel.*—V.º B.º *Silva.*—Conforme, *Emilio Asiain.*
—Conforme, E. A. P. del T. *A. Ramiro.*

GOBIERNO GENERAL

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.

Estampilla por valor de cincuenta centavos (\$0.50). debidamente cancelada.

CONTRATO

Que celebran el C. Lic. Manuel Calero, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Lic. Rutilio Berlanga, en la del Sr. Ing. Francisco Salas López, reformando, en los términos que á continuación se expresan, el contrato de cinco de octubre de

mil novecientos diez, que fué celebrado de acuerdo con las facultades que concede al Ejecutivo la ley de 14 de diciembre de 1898.

Art. 1º Se reforma el artículo 3º del citado contrato fecha 5 de octubre de 1910, el cual artículo quedará en los términos siguientes:

“Art. 3º Dentro del plazo que expirará el día 1º de agosto de 1912, el concesionario someterá á la aprobación de la Secretaría de Fomento, los planos y proyectos de las instalaciones, edificios y dependencias de la fundición y fábrica, junto con las memorias descriptivas que los ilustran suficientemente, indicando, á la vez, en qué lugar de la República ha de establecerse la fundición y fábrica.”

Art. 2º Quedan en todo su vigor y fuerza los demás artículos del referido contrato de 5 de octubre de 1910.

Se extiende por duplicado y con los timbres de ley en la ciudad de México, á los veintidós días del mes de junio de mil novecientos once.—*Manuel Calero.*—*Lic. R. Berlanga.*

Es copia. México, 28 de junio de 1911.—El Oficial Mayor, *E. Martínez Bacá.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de un mil quinientos cuarenta pesos (1,540.00), debidamente canceladas.

CONTRATO.

Celebrado entre el Lic. Olegario Molina, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria, en representación del Ejecutivo de la Unión, de una parte, y de la otra el Sr. Ricardo Honey, para establecer en la República el procedimiento eléctrico para la producción y elaboración de los diversos artículos de hierro y acero, derivados del mineral de hierro, ó aprovechando lingotes ó pedacería de dichos metales.

Art. 1º El Sr. Ricardo Honey se obliga á establecer en la República una fábrica en la que se siga el procedimiento eléctrico para la producción y elaboración de los diversos artículos de hierro y acero, derivados del mineral de hierro ó aprovechando lingotes ó pedacería de esos metales.

Art. 2º Para los efectos de este convenio, el contratista ha comprobado ser propietario de yacimientos de mineral de fierro capaces de producirlo, en grandes cantidades, representando esas mismas propiedades un valor de un millón de pesos..... (\$1,000,000.00).

Independientemente de lo anterior, el concesionario se compromete á invertir durante el término de este contrato, para la instalación y explotación del procedimiento de que se trata en el artículo anterior, un capital mínimo de doscientos cincuenta mil pesos (\$250,000.00).

La inversión de ese capital la comprobará el concesionario á juicio de la Secretaría de Fomento.

Art. 3º A los dos años de promulgada esta concesión, el contratista comprobará que en sus establecimientos metalúrgicos obtiene una producción mínima anual de un mil doscientas (1,200) toneladas de fierro manufacturado por procedimiento eléctrico, y en caso contrario, se caducará éste contrato y el Sr. Ricardo Honey pagará al Erario los impuestos federales de cualquier género que se le hayan dispensado.

Art. 4° Dentro de los cuatro meses siguientes á la fecha en que se publique este contrato; el concesionario someterá á la aprobación de la Secretaría de Fomento los proyectos y planos de las instalaciones, edificios y dependencias de la fábrica, acompañados de memorias descriptivas que los ilustren suficientemente, é indicando en que lugar de la República han de establecerse.

Art. 5° La construcción de la fábrica, almacenes y dependencias, principiará á los dos meses y terminará á los doce meses, contados uno y otro plazo desde la fecha en que se aprueben los proyectos. El concesionario queda obligado á dar aviso á la Secretaría de Fomento, con dos meses de anticipación, de la fecha designada para iniciar los trabajos.

Art. 6° La fábrica, sus almacenes y dependencias se erigirán con entera sujeción á las prevenciones del Código Sanitario, respecto á fábricas y establecimientos industriales, observándose siempre las prescripciones que á este respecto dictare la autoridad competente.

Art. 7° El concesionario podrá establecer otras fábricas, en otros lugares de la República, según convinieren á sus intereses; pero siempre recabará previamente la aprobación de la Secretaría de Fomento.

Para que estas nuevas fábricas se consideren comprendidas en el presente contrato, el capital que se invierta en cada una de ellas será cuando menos de cien mil pesos (\$100,000.00).

Para cada nueva fábrica que se pretenda establecer, de conformidad con lo que se estipula en este artículo, el concesionario presentará los proyectos, planos y memorias descriptivas correspondientes, y aprobados que sean, deberá comenzar la construcción á los dos meses después de la fecha de la aprobación, terminándolos en los ocho meses siguientes.

Art. 8° El concesionario admitirá en sus fábricas y dependencias dos alumnos de las Escuelas Nacionales, para estudiar la fabricación de los objetos á que se refiere el artículo 1° y los métodos empleados. Estos alumnos serán designados por el Gobierno y se les proporcionarán los datos que necesiten para su aprovechamiento. Admitirá igualmente las visitas periódicas que hagan á la fábrica y sus dependencias los alumnos de las Escuelas Nacionales cuando lo soliciten los directores respectivos por conducto de la Secretaría de Fomento.

Art. 9° El concesionario se obliga á vender al Gobierno, cuando éste los necesite, los productos de sus fábricas con un descuento de un diez por ciento de sus precios corrientes al por mayor.

Art. 10 El concesionario enviará á la Secretaría de Fomento los informes y datos estadísticos y científicos que oportunamente le pida sobre la negociación en general y sobre los procedimientos empleados en sus fábricas.

Art. 11. La Secretaría de Fomento tiene la facultad de mandar inspeccionar los trabajos de construcción de los edificios, almacenes y dependencias de la fábrica y del establecimiento de las maquinarias. Para el pago de honorarios y gastos inherentes al servicio de inspección, el concesionario contribuirá con la suma de un mil doscientos pesos (\$1,200.00) anuales,

que entregará en la Tesorería General de la Federación por semestres adelantados, comenzando los abonos desde que principien los trabajos de construcción de la fábrica y sus dependencias. Para hacer efectiva esta obligación, la Tesorería usará de la facultad económico-coactiva, si fuere necesario.

Art. 12. El inspector certificará que los materiales de construcción, maquinaria y demás efectos que se importen por el concesionario ó la compañía que organice, son adecuados al objeto á que se les destina, de acuerdo con este contrato, á fin de que se cancelen las fianzas que se otorguen al hacer la introducción.

Art. 13. La intervención del inspector no cesa durante la vigencia de este contrato, pero el concesionario sólo está obligado á contribuir, para los gastos de inspección, hasta que la fábrica y sus dependencias estén terminadas.

Es obligación del concesionario proporcionar al inspector todos los datos y facilidades necesarias para que pueda efectuar el examen y estudio que requiera el desempeño de su cometido.

Art. 14 Para garantizar las obligaciones á que se refiere el presente contrato, el concesionario ha depositado ya en el Banco Nacional de México, la cantidad de cinco mil pesos (\$5,000.00) en bonos de la Deuda Nacional Consolidada, cuyos cupones vencidos se irán entregando al concesionario á petición suya.

Este depósito se devolverá cuando la Secretaría de Fomento declare cumplidas las obligaciones que se estipulan en este contrato.

Art. 15 El concesionario tendrá en esta Capital un representante ampliamente facultado para que el Gobierno se entienda con él en todo lo relativo á este contrato.

Continuando

ANALISIS DE LOS CURSOS DE LAS Escuelas Primarias Industriales.

(CONTINUA)

Se demuestra cómo el hombre, en su manera de vivir, es el producto lógico de las condiciones ambientales de su existencia y se descubre la estrecha conexión que existe entre las industrias, las costumbres, los hábitos propios de una región, con su clima, sus productos, su configuración y esto es para el niño un ejercicio eficaz, para su desarrollo intelectual y moral. Con frecuencia, al tratar de América, tienen groseros errores y comparándonos á los pueblos exóticos que conocen mejor, por tenerlos más cerca, nos juzgan muy equivocadamente.

La enseñanza de la historia no tiene principalmente por objeto, poner al alumno en posesión de cierto número de hechos, sino de hacerle sentir que la humanidad marcha, no al azar, sino conforme á las leyes maravillosamente inteligentes; que en la vida de los pueblos que se han sucedido, hay una serie, un encadenamiento lógico y racional; que á medida que los conocimientos de los hombres crecen, que su inteligencia se agranda, que las diferentes razas entran en contacto y se penetran mutuamente, la civilización progresa, las instituciones se perfeccionan, las costumbres se afinan, las aspiraciones se elevan.

El primer año es consagrado á la Europa, el segundo de un modo muy general, á los otros continentes.

Lejos de dirigirse únicamente á la memoria con una árida nomenclatura de hechos y de datos, esta enseñanza trata no tanto de los sucesos, como de sus consecuencias políticas y económicas. Apoyándose sobre las nociones geográficas ya adquiridas, se muestra el desarrollo del arte, de la industria, del comercio á través de las edades, el perfeccionamiento de las instituciones y la emancipación gradual de los individuos, tanto desde el punto de vista de lo material, como de la conciencia y el pensamiento, indicando la marcha progresiva de la civilización, por ese lento arrumbamiento que conduce á la humanidad á la realización de un estado social mejor.

MATEMATICAS

La escuela primaria industrial persigue con la enseñanza de las matemáticas, un doble objeto; poner á los alumnos en posesión de procedimientos prácticos y darle una educación matemática, que le permita, llegado el caso, proseguir sus estudios. Ella sirve á los intereses de los que á la salida de la Escuela, entrarán directamente al aprendizaje y de aquéllos que tendrán la ocasión de profundizar y desarrollar ulteriormente las primeras nociones adquiridas.

Sin descuidar los lazos lógicos que unen entre sí los hechos matemáticos, no se teme, sin embargo, suprimir á veces, algunos de los anillos de la cadena, para avanzar más rápidamente. En geometría, por ejemplo, se recurre tanto al uso del método deductivo, como al inductivo.

De una manera general, se da una gran importancia á los procedimientos de verificación, que se aplican mutuamente al cálculo y al dibujo.

MECANICA

La enseñanza de la mecánica viene á coronar de una manera feliz el de las matemáticas. Permite al alumno ver las numerosas aplicaciones de las nociones fundamentales que acaba de adquirir: así estas lecciones le ofrecen un gran interés. El estudio de la estática es el más desarrollado, da lugar á numerosos ejercicios sobre las máquinas simples y las construcciones gráficas. La Escuela de Ginebra posee un material suficiente para que las demostraciones sean experimentales.

(Continuara.)

SECCION DE AVISOS

LAS CRIATURAS

deberían estar medianamente gordas y criar grasa á medida que la consumen; pues la grasa es un combustible y su consumo produce fuerzas. Las criaturas delgadas, aun cuando lleguen á la edad de 18 ó 20 años, corren peligro de contraer la tuberculosis ú otra enfermedad crónica. Es una cosa espantosa cuando reflexionamos sobre el número de criaturas de ambos sexos, quienes mueren por mala asimilación de sus alimentos. El alimento, aunque se tome en abundancia, no los nutre, no cria grasa ni imprime fuerzas. Para evitar este mal, para curarlo, para salvar las criaturas que, las madres escarician, y los simpáticos muchachos y muchachas que principian á mirar al mundo con ojos llenos de esperanzas y ambición, debe siempre emplearse la

PREPARACION DE WAMPOLE.

Su éxito, es cosa decidida y resuelta. Miles de personas le deben su vida y salud. Es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfatos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Para la reposición de niños pálidos, raquíticos y demacrados, especialmente los que sufren de Anemias, Escrófula, Raquitismo y Enfermedades de los Huesos y la Sangre, nada hay tan bueno como nuestra preparación. "El Sr. Dn. M. Sánchez Rodríguez, Director de la Casa Amiga de la Obrera de México, dice: La Preparación de Wampole me ha dado los mejores resultados en los niños á quienes la apliqué, á pesar de lo avanzado de su enfermedad están ya perfectamente curados, habiendo desaparecido las escrófulas que la terrible anemia les produjera y su estado general es de lo más satisfactorio. Las madres de estos niños están sumamente agradecidas porque la salud de ellos, la deben á la eficacia de su preparación, que es un verdadera medicina." Cuanto más se usa, menores serán los estragos de la enfermedad, desde la infancia hasta la vejez. Eficaz desde la primera dosis. "Basta una botella para convencerse." De venta en las Droguerías y Boticas.

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN
 AVISO

El Ciudadano Licenciado Manuel Ramírez Castillo, Jefe de primera Instancia de este Distrito en acuerdo de esta fecha, ha señalado las 10 de la mañana del día 7 de septiembre próximo, para la facción de inventarios solemnes de los bienes de la testamentaria de Anacleto Díaz, mandando se convoque á las personas que se crean con derecho á asistir á dicha diligencia.

Huichapan, 10 de julio de 1911.—Adán R. Rubio, Srío.

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, julio 13 de 1911.—Recibido, julio 20 de 1911.—Quirós.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN
 Por disposición del Ciudadano Licenciado Manuel Ramírez Castillo, Juez de primera Instancia del Distrito, se convoca a todas las personas que se crean con derecho a bienes de la sucesión de Francisco Martínez, vecino que fué de San José Atlán de esta jurisdicción, para que dentro del término legal se presenten a este Juzgado a deducir dicho derecho.

Huichapan, 10 de julio de 1911.—*Adán R. Rubio, Srío.*

3-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, julio 10 de 1911.—Recibido, julio 20 de 1911.—*Quiroz.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a los acreedores de la sucesión intestamentaria de la señora Felipa Velázquez, para que concurran a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes sucesorios, que dará principio en la casa mortuoria a las diez de la mañana del sexto día útil inmediato posterior a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, dieciocho de julio de mil novecientos once.—*Asa, Franco, Martínez H.—Asa, Proquinto C. Cobos. 3-1*

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 21 de 1911.—Recibido, julio 21 de 1911.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN

EDICTO

En el juicio sucesorio del finado Señor Gabriel Resendiz vecino que fué de este lugar el C. Herminio Camacho, Juez Primero Conciliador Propietario de la Cabecera y sustituto del de Primera Instancia del Distrito, ha mandado que por medio del presente que se publicará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten en este Juzgado a deducir el que les corresponda dentro del término de treinta días que se contarán desde el de la última publicación de este aviso en el periódico mencionado.

Zimapan, julio 12 de 1911.—*Luis Visuel Chávez, Srío.*

3-2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, julio 13 de 1911.—Recibido, julio 19 de 1911.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

REMATE

En los autos del juicio hipotecario que sigue el Señor Licenciado Francisco de P. Olvera como apoderado del Señor Francisco Artesga contra Don José Néstor Rendón sobre pesos, el Señor Licenciado Samuel T. Almazán Juez de primera instancia de este Distrito, por auto de fecha cinco del mes en curso señaló las diez de la mañana del día veintinueve del próximo agosto, para que tenga lugar el remate del Rancho denominado Nextapel alias "El Paraíso," sito en el Municipio de Tepetitlán, Distrito de Tula, Estado de Hidalgo, que linda al Norte, con los pueblos de Zimapan, Zimapan y el Pino; al Sur, con las haciendas de La Joya y Endó; al Oriente, la hacienda de Endó, ranchería de Savala y pueblo de Tepetitlán y al Poniente, ranchería de Palo Alto y pueblo de Zimapan y valuado en cinco mil cincuenta y cuatro pesos, debiendo servir de base para el remate la cantidad expresada que es el valor fiscal de dicha finca y mandó que se hagan las publicaciones de ley en los periódicos "Oficial" del Estado, "El País" y "Diario del Hogar" de la Ciudad de México, fijándose los edictos en los sitios públicos que la ley señala, en este lugar, en el de Tula y Tepetitlán.

Y en cumplimiento de lo mandado, se publica el presente en demanda de postores.

Ixmiquilpan, julio diez 10 de mil novecientos once.—*Agustín G. Aguirre, Srío.*

24-1-3

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, julio 10 de 1911.—Recibido, julio 22 de 1911.—*Quiroz.*

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

Ante este Juzgado Primero de Primera Instancia ha comparecido Eduardo Escárcega, mayor de diez y ocho años de edad, pidiendo se le habilite de edad para administrar libremente sus bienes. El Licenciado Palemón Elizondo, Juez de los autos, acordó se publique dicha solicitud por tres veces consecutivas de siete en siete días, de acuerdo con el artículo 1756 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado se expide el presente en Tulancingo, a 11 de julio de mil novecientos once.—*Palemón Elizondo.—Erasmio Barranco, Srío.*

16-24-1º

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, julio 11 de 1911.—Recibido, julio 14 de 1911.—*Quiroz.*

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 831.—El Señor Loreto Salinas, ciudadano mexicano, mayor de edad, minero y con domicilio en la segunda calle de Iturbide número 31 de esta ciudad, solicita con el nombre de "Segunda Ampliación del Salvador" tres hectáreas de terreno para explotar un criadero en forma y naturaleza de veta que corre sensiblemente de Oriente a Poniente, en la Municipalidad del Mineral del Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo. La superficie indicada se compondrá de una pertenencia con la figura de un rectángulo y medida de la manera siguiente: 100 metros con dirección de 79°32'S.E. a partir de la mojonera N.W. de la cuadra de "Valerie" y apañados con la línea Norte de la misma cuadra, 100 metros a escuadra de la línea anterior y con rumbo de 10°28'N.E., 100 metros en ángulo recto con la línea anterior y con rumbo de 79°32'N.W., y 100 metros también en ángulo recto y con rumbo de 10°28'S.W. para llegar al punto de partida; más las demasías demarcadas por un polígono irregular y circunscrito por la mojonera N.E. de la cuadra solicitada, la N.W. de la "Primera Ampliación del Salvador," la Sur de la misma Ampliación, la N.W. de la cuadra "El Salvador," la intersección del lado W. de "El Salvador" con el Norte de "Valerie," y la mojonera S.E. de la pertenencia solicitada, con una superficie de dos hectáreas.

Practicará las medidas en calidad de perito, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero el Señor Ingeniero Andrés Maoning, vecino de esta ciudad y con habitación en la calle Francisco Díaz Covarrubias número 7.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente de que se trata en esta Agencia.

Pachuca, junio veintisiete de mil novecientos once.—*A. M. Irujo.*

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 19 de 1911.—Recibido, julio 19 de 1911.—*Quiroz.*

COMPANIA MINERA SONORA Y URES. S. A.

AVISO

El Consejo de Administración de esta Compañía, en sesión del día 10 del corriente, acordó decretar el pago de la 12ª exhibición de cinco pesos por acción sobre las dos mil acciones pagadoras de la primera emisión, y la 6ª exhibición de cinco pesos por acción sobre las mil acciones pagadoras de la segunda emisión.

El pago se hará el día 31 del mes en curso, en las Oficinas de la Compañía en esta ciudad, 2ª San Agustín 53, Planta Baja 8 de 3 a 5 p. m.; y en Pachuca en el Banco de Hidalgo.

Los Señores Accionistas al verificar el pago, se servirán presentar sus títulos y certificados para que se haga en ellos la debida anotación.

México, 12 de julio de 1911.—*Miguel de la C. Escamilla, Secretario.*

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 13 de 1911.—Recibido, julio 13 de 1911.—*Quiroz.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 827.—El Señor José P. Warr, ciudadano americano, minero, mayor de edad, vecino de esta ciudad y con habitación en la "Blaisdel Coscotitlán Syndicate," solicita con el nombre de "El Progreso," para explotar minerales de oro y plata, veinticuatro pertenencias mineras que se ubicarán en la Municipalidad del Mineral del Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, y que se localizarán como sigue: tomando como punto de partida para la medición la mojonera S. W. del fondo minero "Ampliación de la Juanita" se medirán hacia el Poniente y con el rumbo que corresponde a la cabecera Sur de "Ampliación de la Juanita" un mil doscientos metros para llegar al verdadero punto de partida; de aquí, con el mismo rumbo se medirán seiscientos metros, siempre hacia el Oeste; de este punto, formando ángulo recto hacia el Norte, se medirán cuatrocientos metros; de aquí en ángulo recto hacia el Oriente se medirán seiscientos metros, y, por último, desde este punto y ángulo recto hacia el Sur se medirán cuatrocientos metros hasta el verdadero punto de partida.

Practicará las medidas en calidad de perito, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Teodomiro Lugo, vecino de esta ciudad y con habitación en la Avenida Moctezuma número 10.

Queda abierto plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente de que se trata en esta Agencia.

Pachuca, junio doce de mil novecientos once.—A. M. Iruiza. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 13 de 1911.—Recibido, julio 13 de 1911.—Quiroz.

DIVERSOS

DISTRITO DE IXMIQUILPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA

AVISO

Se encuentra a disposición de esta oficina y en calidad de mostrenco, un burro como de dos años y medio, color prieto herrado en la tabla izquierda del pezuoso con el fierro que al margen de la diligencia queda estampado, valorizado por peritos nombrados al efecto en \$7.00 es. siete pesos.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del artículo 681 del Código Civil Vigente.

Chilcuautla, julio 10 de 1911.—Lauro Escobedo.—Fabián A. Valdez, Srío. 24-12-4-24

Recaudación de Rentas.—Chilcuautla.—Derechos enterados, julio 12 de 1911.—Recibido, julio 20 de 1911.—Quiroz.

COMPANIA EXPENDEDORA DE PULQUES DE PACHUCA, S. A. CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Compañía, en sesión del día 14 del corriente, acordó de conformidad con la cláusula 32 de la escritura constitutiva de la Sociedad, concordante con el artículo 18 de los estatutos de la misma, citar a los señores accionistas para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse en esta ciudad, en las oficinas de la expresada Compañía, sitas en la casa número 60 de la 8ª calle de Guerrero, el día 27 del corriente a las once de la mañana, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Reformas a la escritura constitutiva de la Sociedad y a los estatutos.

II. Aprobadas que fueren las reformas a que se refiere el inciso anterior, lectura del informe del Consejo de Administración, relativo a los negocios sociales, hasta el 16 del corriente.

III. Lectura de las cuentas correspondientes hasta el 16 del presente mes y aprobación de ellas.

IV. Resolución sobre el dictamen del Comisario.

V. Resolución sobre el proyecto de distribución de utilidades.

VI. Renuncia de los miembros del Consejo de Administración.

VII. Elección de nuevo Consejo de Administración.

VIII. Renuncia de los Comisarios propietario y suplente.

IX. Elección de un Comisario propietario y un suplente.

Nota. Conforme al artículo 23 de los estatutos, los accionistas deberán recoger con dos días de anticipación la tarjeta que les dará derecho de asistir a la Asamblea, depositando sus títulos en la Secretaría de la Sociedad.

Pachuca, julio 19 de 1911.—El Secretario, Arnulfo Figueroa y Aguilar. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 19 de 1911.—Recibido, julio 19 de 1911.—Quiroz.

DISTRITO DE HUEJUTLA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YAHUALICA

AVISO

A disposición de esta oficina se halla en calidad de mostrenco un burro prieto, panza y cola blanca, como de once meses de edad con el fierro que al margen se estampa valorado por los peritos en la suma de \$9.00 es. nueve pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho a dicho animal pase a deducirlo como correspondiente dentro del improrrogable término de un mes a contar desde esta fecha.

Atlapeco julio 2 de 1911.—Miguel Nochebuena.—Marcos Fernández R., Srío. 3-2

Recibido, julio 19 de 1911.—Quiroz.

DISTRITO DE ACTOPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR

AVISO

En calidad de mostrenco y a disposición de esta Presidencia se encuentra depositado convenientemente un caballo retinto como de doce años, cuyo semoviente ha sido valorado por los peritos nombrados al efecto en la cantidad de \$25.00 es. y los fierros y señas constan en el expediente respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 685 del Código Civil.

San Salvador, julio 7 de 1911.—Fermín Baños, Srío. 3-3

Recaudación de Rentas.—Lagunilla.—Derechos enterados, julio 10 de 1911.—Recibido, julio 15 de 1911.—Quiroz.

COLECCION DE LEYES

y Circulares Hacendarias vigentes en el Estado de Hidalgo

RECOPIADA Y ANOTADA POR MIGUEL M. BRACHO.

Obra interesante

de consulta para los empleados de hacienda, abogados, mineros, comerciantes y en general para todos los hombres de negocio.

PRECIO DE LA OBRA: \$3.00 en el Estado, y \$3.50 fuera de él. De venta en esta Ciudad en la 2ª calle de Allende número 24, antes 16, y en las Administraciones de Rentas de los Distritos.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

(1 de Iturbide núm. 9.)